

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



"2014, Año de Octavio Paz"  
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"  
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"  
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"  
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

**Minutario: CI-IPN-14/116**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100048614.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha uno de julio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100048614**, consistente en:

*"Copia simple electrónica con todos sus anexos de los oficios ODG/13/001303 y ODG/13/001303 enviados por el Dr. José Antonio Calderón Arenas Director de CICATA-LEGARIA-IPN a la Oficina de la Abogada General del IPN relacionados con el caso del Profesor Horacio Ortiz Cárdenas."*

Otros datos para facilitar su localización:

*"Lic. Adriana Campos Lopez Abogada General del Instituto Politécnico Nacional"*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Oficina de la Abogada General a través del Oficio AG-EU-01-14/1346.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DLyC-03-14/068, recibido con fecha once de agosto de dos mil catorce, la Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina de la Abogada General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Trámite Registral y División de Análisis y Control Normativo, la información requerida, quienes dieron contestación mediante oficios números DAJ-DAL-03-14/1803, DTRYDC-06-14/178 y DAyCN-03-14/36, de fechas 7 de agosto, 9 y 10 de julio respectivamente, todos ellos del año 2014, mismos que fueron signados por los titulares de las áreas antes citadas, Lic. Rodrigo Caravalló Guevara, MAPP, Adriana Fabiola de la Rosa Zapata y M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, documentos que corren agregados al presente escrito, así como copias simples de anexos varios constantes de 320 fojas que remite el primero de los antes citados, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

"..."

**CUARTO.-** En la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de Transparencia en la Oficina de la Abogada General, se adjuntó el Oficio No. DAJ-DAL-03-14/1803 de fecha siete de agosto de dos mil catorce, mediante el cual el Lic. Rodrigo Caraballo Guevara, Director de Asuntos Jurídicos señaló:

“ ...

Sobre el particular, y en estricto cumplimiento a su petición, hago de su conocimiento que después de un análisis exhaustivo a la evidencia documental que obra en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos a mi cargo, la información que se encuentra disponible y que se remite para responder la solicitud planteada por el Ciudadano peticionario, relacionado con *“Copia simple y electrónica con todos sus anexos de los oficios ODG/13/001303 y ODG/13/001303 enviados por el Dr. José Antonio Calderón Arenas Director de CICATA-LEGARIA-IPN a la Oficina de la Abogada General del IPN relacionados con el caso del Profesor Horacio Ortiz Cárdenas”*, es la siguiente:

- o 320 fojas de anexos relacionados con el Oficio No. ODG/13/001303 emitido por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional.

No omito mencionar que los documentos que por esta vía le son compartidos, constituyen versiones públicas de las constancias que obran en esta Dirección, en función que contienen datos personales que deben ser protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...”

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción VI y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el Resultando **CUARTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la **Declaración de Información Parcialmente Confidencial** de los documentos que se encuentran en los expedientes que obran en los archivos de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tales como:

- Registro Federal de Contribuyente
- Nombre de alumnos
- Firmas de alumnos
- Número de Registro de alumnos
- Correos electrónicos personales
- Número de Credencial de Elector
- Datos de Registro de Matrimonio Civil

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa al Registro Federal de Contribuyente, nombre de alumnos, firmas de alumnos, número de registro de alumnos, correos electrónicos personales, número de Credencial de Elector y datos sobre el registro de matrimonio civil, que se encuentran en los diversos documentos: **(360 fojas) relacionados con el oficio "ODG/13/001303 enviados por el Dr. José Antonio Calderón Arenas Director del CICATA-Legaria-IPN a la Oficina de la Abogada General del IPN relacionados con el caso del Profesor Horacio Ortíz Cárdenas"**.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción VI y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los diversos documentos (360 fojas) "relacionados con el oficio "ODG/13/001303 enviados por el Dr. José Antonio Calderón Arenas Director del CICATA-Legaria-IPN a la Oficina de la Abogada General del IPN relacionados con el caso del Profesor Horacio Ortíz Cárdenas"**.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO y TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Oficina de la Abogada General.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

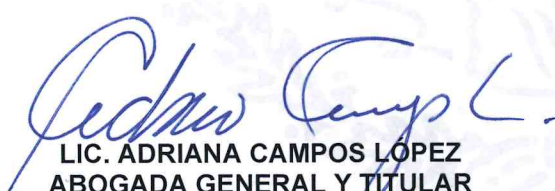
**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.


Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **diecisiete de septiembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN